

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; 860/2025 - 18/08/2025 en el D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Ley N° 20.949 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Modifica el Código del Trabajo para Reducir el Peso de las Cargas de Manipulación Manual; las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, y lo establecido en las Leyes N° 19.880 y 20.180 y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES; en la solicitud de trámite N° 2508618392 de fecha 15-12-2025, de la Razón social Transportes TM y C Ltda. RUT 77653750-0, representado por D. EDUARDO ENRIQUE CABRERA SAAVEDRA , Cédula de identidad 8079061-9 para el trámite denominado MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, con domicilio en MANZANA D, SITIO 17A, , comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, de la Razón social Transportes TM y C Ltda. RUT 77653750-0, representado por D. EDUARDO ENRIQUE CABRERA SAAVEDRA , Cédula de Identidad N° 8079061-9, para el trámite denominado MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, con domicilio en MANZANA D, SITIO 17A, , comuna CORONEL, REGIÓN DEL BIOBÍO. Cuyas coordenadas geográficas son:

LATITUD	LONGITUD
- 36.93816752003198	-73.15697945277246

2.- La presente autorización contempla el transporte de los siguientes residuos peligrosos:

NOMBRE COMUN DEL RESIDUO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA DE PELIGROSIDAD PRINCIPAL	ESTADO FÍSICO DEL RESIDUO	CONTENEDOR
Aceite lubricante usado	I.8	Tóxico crónico	LIQUIDO	ESTANQUE

Los que deberán contar con identificación y etiqueta de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena NCh 2.190 of.93.

3.- Los vehículos que serán destinados de forma exclusiva al transporte de residuos peligrosos, incluidos en la presente autorización son los siguientes:

Vehículo	Patente	Año de fabricación	Tipo de carrocería	Capacidad máxima de carga	Residuos autorizados
Semiremolque	JD-3170	1997	semiremolque	30000	I.8 - ACEITE LUBRICANTE USADO

Los que se mantienen en condiciones de diseño, operación y limpieza o descontaminación que permiten cumplir su función con plena seguridad, conforme a lo establecido en el DS 148/2003, cumpliendo además con las materias de orden general establecidas en el DS 298/1994 del MINTRATEL.

4.- TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a los antecedentes aportados en la solicitud, las condiciones en las que se desarrollará el transporte de residuos peligrosos serán las siguientes:

N° de trabajadores	1
Horario de funcionamiento	DIURNO
Superficie total del terreno	5757 m ²
Superficie construida	192 m ²
Superficie destinada a aparcamiento	150 m ²
Superficie del área destinada a limpieza y descontaminación.	90 m ²
Cierre perimetral y control de acceso	METÁLICO
Principales maquinarias, equipos e implementos destinados al manejo de residuos Peligrosos	BOMBAS, MANGUERAS Y FILTROS
Principales implementos, equipos o maquinarias utilizadas en la limpieza y descontaminación de los vehículos.	HIDROLAVADORA

- Aparcamiento de los vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos.

La empresa cuenta con un área destinada al aparcamiento de vehículos de carga, con capacidad para albergar la totalidad de vehículos contemplados en esta autorización, detallados en el numeral 3 de la presente Resolución. Esta área tiene acceso controlado y cerco perimetral que impide el ingreso de personas o animales, vías internas de circulación y patio de maniobras de HORMIGÓN, las que han sido diseñadas de acuerdo a los requerimientos de los vehículos de carga que serán aparcados en la instalación. Esta área de aparcamiento se emplaza al interior de la propiedad del solicitante, individualizada en el numeral 1 de la presente Resolución.

- Limpieza y/o descontaminación de los vehículos destinados al transporte de residuos peligroso.

La empresa cuenta con un área destinada exclusivamente a la limpieza y/o descontaminación de los vehículos de transporte de residuos peligrosos, que abarca una superficie de 90 m², con capacidad suficiente y condiciones de operación que permiten ejecutar esta actividad en forma sanitariamente segura, utilizando protocolos de limpieza y/o descontaminación, acorde a todos los residuos peligrosos transportados por la empresa.

Esta área presenta las siguientes características: un sistema de manejo (recolección, acumulación y eliminación) de residuos líquidos o sólidos peligrosos generados consistente en una loza de hormigón impermeable bajo techo, un sistema de recolección, tratamiento y eliminación de los residuos industriales líquidos generados consistente en canalización por pendiente y rejilla metálica, las cuales hacen que las aguas de lavado escurran a una cámara de 1m³ hermética, un sistema de manejo de lodos generados.

Consistente en una cámara de 1m³ la cual por decantación separa la fase sólida y líquida para ser almacenadas y posteriormente dispuestas según normativa aplicable, empleando equipos, elementos e insumos para la descontaminación, contando además con los permisos y autorizaciones requeridas, según se detalla en los considerandos de la presente Resolución.

El área de limpieza y/o descontaminación se emplaza al interior de la propiedad del solicitante, individualizada en el numeral 1 de la presente Resolución.

- Mantenión de los vehículos y equipos destinados al transporte de residuos peligrosos. La empresa cuenta con un área destinada a la mantención mecánica de los vehículos de carga, equipos de manejo de residuos y/o equipos utilizados en la limpieza/descontaminación, con capacidad y condiciones para ejecutar esta actividad de forma sanitaria y ambientalmente segura, contando con los permisos y autorizaciones requeridos, según se detalla en los considerandos de la presente Resolución.

El área de mantención se emplaza al interior de la propiedad del solicitante, individualizada en el numeral 1 de la presente Resolución.

- Instalaciones complementarias. La instalación de transporte de residuos peligrosos cuenta con las siguientes instalaciones complementarias, necesarias para su correcta operación: bodegas de residuos peligrosos o no peligrosos, instalaciones sanitarias, u otros que correspondan.

5.- TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a los antecedentes aportados por el titular en la solicitud, la empresa de transporte de residuos peligrosos cuenta con:

- Vehículos motorizados adecuados al tipo, características de peligrosidad y estado físico de los residuos peligrosos a transportar, permitiendo efectuar la actividad con plena seguridad, conforme a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL y el D.S. N° 298/1994 del MINTRATEL.

- Conductores para efectuar el transporte de residuos peligrosos, con licencia de conducir vigente, adecuada a la función a realizar y capacitados en la operación adecuada del vehículo, de sus equipos y posibles emergencias.

- Protocolos para efectuar la limpieza y/o descontaminación de los vehículos de carga, la aceptación, carga y descarga de residuos peligrosos; la utilización de equipos y dispositivos destinados al manejo de los residuos, y la descontaminación de la zona de carga del vehículo; los que deberá mantener actualizados y disponibles en dependencias de la empresa.

- Plan de contingencias para abordar accidentes que ocurran durante el proceso de transporte, acorde a lo establecido en el art. 37 del DS 148/2003 del MINSAL.

- Elementos de protección personal y equipos para la atención de emergencias, adecuados a todos los residuos peligrosos transportados y suficientes para todos los trabajadores, disponibles en vehículos y en sus dependencias.

6.- DEJÁSE ESTABLECIDO que será de responsabilidad de la empresa transportista verificar:

- Que el vehículo y los equipos que pondrá a disposición del generador son adecuados a los residuos peligrosos a transportar.

- Que el vehículo se encuentra limpio o descontaminado, en caso de que la carga a transportar resultara incompatible con los residuos previamente transportados.

- Que el generador hace entrega de las respectivas hojas de seguridad de los residuos peligrosos

- El buen estado y correcto etiquetado de los contenedores de residuos peligrosos a transportar

- Que el contenido del documento de declaración, coincida con la carga de residuos peligrosos transportada

- Que cuenta con el protocolo para afrontar contingencias adecuado a los residuos a transportar

- Que el vehículo cuenta del listado de instituciones, empresas y personas con las que debe comunicarse en caso contingencias o emergencias, y que éste cuenta con los implementos y equipos necesarios para afrontarlas,

- Que el vehículo cuenta con rótulos, según lo señalado en la Norma Chilena Oficial 2.190 Of. 93, con letras impresas de al menos 7,5 centímetros, a ambos lados de la carrocería y en la parte trasera de la zona de carga, con el nombre y Código SIDREP de la Empresa de Transporte y el texto "Transporte de Residuos Peligrosos".

7.- DEJÁSE ESTABLECIDO que la empresa transportista al aceptar la carga, será responsable de realizar las operaciones de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el propio Transportista y realizar el transporte los residuos peligrosos, indicados en la declaración del Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP, hasta la Instalación de Transferencia o de Eliminación especificada por el generador en la respectiva declaración de SIDREP.

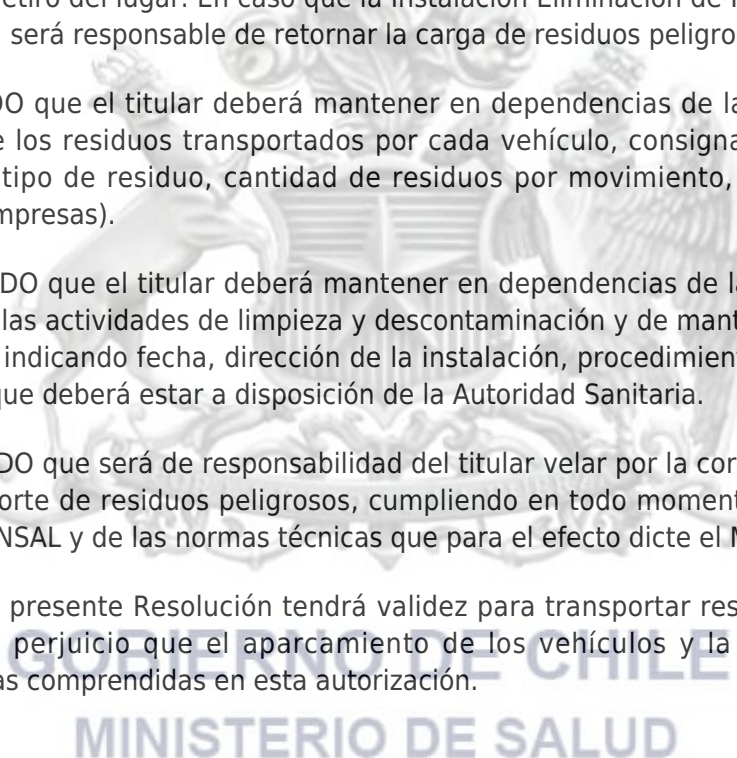
8.- DEJÁSE ESTABLECIDO que luego de la entrega y aceptación de los residuos peligrosos en la Instalación destino, el transportista será el responsable de verificar el cierre de la respectiva declaración, lo que deberá efectuarse antes de su retiro del lugar. En caso que la Instalación Eliminación de Residuos Peligrosos rechace la carga, el transportista será responsable de retornar la carga de residuos peligrosos al Generador.

9.- DEJÁSE ESTABLECIDO que el titular deberá mantener en dependencias de la instalación de transporte, permanente registro de los residuos transportados por cada vehículo, consignando: patente del vehículo, fecha del movimiento, tipo de residuo, cantidad de residuos por movimiento, punto de origen y destino (región y datos de las empresas).

10.- DEJÁSE ESTABLECIDO que el titular deberá mantener en dependencias de la instalación de transporte, permanente registro de las actividades de limpieza y descontaminación y de mantención, efectuadas en cada uno de estos vehículos, indicando fecha, dirección de la instalación, procedimiento aplicado y manejo de los residuos generados, el que deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria.

11.- DEJÁSE ESTABLECIDO que será de responsabilidad del titular velar por la correcta operación del sistema la instalación de transporte de residuos peligrosos, cumpliendo en todo momento con las disposiciones del D.S. Nº 148/2003 del MINSAL y de las normas técnicas que para el efecto dicte el MINSAL.

12.- INFÓRMASE que la presente Resolución tendrá validez para transportar residuos peligrosos en todo el territorio nacional, sin perjuicio que el aparcamiento de los vehículos y la instalación de limpieza y descontaminación son las comprendidas en esta autorización.



13.- INFÓRMASE al solicitante que en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO
860/2025 - 18/08/2025

ERNESTO MANUEL BRAVO PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD